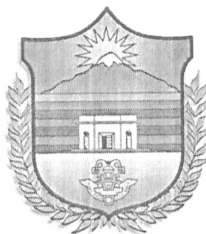


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 26 de 2014

Edición No. 7.892

GABINETE

FELIX OSPINO ACEVEDO	Secretario del Interior (E)
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretaria de Educación
RAFAEL CASTRO ANGARITA	Secretario de Infraestructura (E)
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

ORDENANZA N° 022 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESION DE LOS BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL PREDIO IDENTIFICADO EN LA ESCRITURA PUBLICA N° 10 DEL 28 DE FEBRERO DE 1891, DENOMINADO SANTANA- LOS MANGOS, CONFORME A LO ORDENADO EN LOS ARTICULOS 2 Y 10 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y SE CONCEDE LA EXENCION AL IMPUESTO DE REGISTRO DE LOS ACTOS JURIDICOS DE CESION GRATUITA DE TALES BIENES FISCALES”

ORDENANZA N° 021 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014 “ POR EL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NUMERO 019 DE 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL PROGRAMA PERSONAJES ILUSTRES DEL MAGDALENA “JOSE MARIA CAMPO SERRANO”



ORDENANZA No. 072
(26 DIC 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN DE LOS BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL PREDIO IDENTIFICADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 10 DEL 28 DE FEBRERO DE 1891, DENOMINADO SANTANA – LOS MANGOS, CONFORME A LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y SE CONCEDE LA EXENCIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CESIÓN GRATUITA DE TALES BIENES FISCALES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Nacional, el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y de más normas complementarias.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facultar al Gobernador del Departamento del Magdalena para que en representación de este y de conformidad con los artículos 2° y 10° de la Ley 1001 de 2005, transfiera a título gratuito mediante resolución administrativa el predio identificado con escritura pública No. 10 del 28 de febrero de 1891 denominado Santana – Los Mangos,, siguiendo el procedimiento contenido en el Decreto 4825 de 2011, capítulo II del bien inmueble de condición fiscal de propiedad del Departamento del Magdalena, a sus ocupantes, siempre que hayan sido ocupados ilegalmente con vivienda de interés social antes del 30 de noviembre de 2001.

En ningún caso procede la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder la exención del pago del impuesto de registro de los actos administrativos de cesión gratuita que se produzcan en el marco de los programas institucionales de titulación de bienes fiscales ocupados para vivienda de interés social sobre inmuebles de las Entidades Territoriales y Nacionales ubicados en el Departamento del Magdalena.

ARTICULO TERCERO.- Para efecto de las cesiones gratuitas de que trata el artículo primero de esta ordenanza, se deberá tener en cuenta el censo de los bienes inmuebles de propiedad del departamento y /o entidades departamentales y los avalúos de predios a ceder, a los que se refiere esta ordenanza y el cumplimiento de los requisitos de ley por parte de los beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- Informar a esta asamblea, la identificación y definición de los proyectos a legalizar, previa firma del convenio de legalización con la entidad responsable de la ejecución del Programa.

ARTÍCULO QUINTO.- Esta ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

Jose Domingo Davila Morales
JOSÉ DOMINGO DÁVILA MORALES
Presidente

Nohora C. Pertuz Crespo
NOHORA C. PERTUZ CRESPO
Secretaria General



ORDENANZA No. 022
(26 DIC 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA REALIZAR LA CESIÓN DE LOS BIENES FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL PREDIO IDENTIFICADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 10 DEL 28 DE FEBRERO DE 1891, DENOMINADO SANTANA – LOS MANGOS, CONFORME A LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 10 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y SE CONCEDE LA EXENCIÓN AL IMPUESTO DE REGISTRO DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE CESIÓN GRATUITA DE TALES BIENES FISCALES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas en el Artículo 300 de la Constitución Nacional, el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y de más normas complementarias.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facultar al Gobernador del Departamento del Magdalena para que en representación de este y de conformidad con los artículos 2° y 10° de la Ley 1001 de 2005, transfiera a título gratuito mediante resolución administrativa el predio identificado con escritura pública No. 10 del 28 de febrero de 1891 denominado Santana – Los Mangos,, siguiendo el procedimiento contenido en el Decreto 4825 de 2011, capítulo II del bien inmueble de condición fiscal de propiedad del Departamento del Magdalena, a sus ocupantes, siempre que hayan sido ocupados ilegalmente con vivienda de interés social antes del 30 de noviembre de 2001.

En ningún caso procede la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder la exención del pago del impuesto de registro de los actos administrativos de cesión gratuita que se produzcan en el marco de los programas institucionales de titulación de bienes fiscales ocupados para vivienda de interés social sobre inmuebles de las Entidades Territoriales y Nacionales ubicados en el Departamento del Magdalena.

ARTICULO TERCERO.- Para efecto de las cesiones gratuitas de que trata el artículo primero de esta ordenanza, se deberá tener en cuenta el censo de los bienes inmuebles de propiedad del departamento y /o entidades departamentales y los avalúos de predios a ceder, a los que se refiere esta ordenanza y el cumplimiento de los requisitos de ley por parte de los beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- Informar a esta asamblea, la identificación y definición de los proyectos a legalizar, previa firma del convenio de legalización con la entidad responsable de la ejecución del Programa.

ARTÍCULO QUINTO.- Esta ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

José Domingo Dávila Morales
JOSÉ DOMINGO DÁVILA MORALES
Presidente

Nohora C. Pertuz Crespo
NOHORA C. PERTUZ CRESPO
Secretaria General



ORDENANZA No. 021
(26 DIC 2014)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NUMERO 019 DE 2014 " POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EL PROGRAMA PERSONAJES DEL AÑO DEL MAGDALENA "JOSÉ MARÍA CAMPO SERRANO "

ARTÍCULO CUARTO.- Modifíquese el artículo Quinto de la Ordenanza No. 019 de 2014:
ARTÍCULO QUINTO.- POSTULACIONES. Las postulaciones de los candidatos a **"PERSONAJES ILUSTRES DEL MAGDALENA "JOSÉ MARÍA CAMPO SERRANO"** podrán hacerse por escrito, en medio físico o de manera virtual, dirigida al Gobernador del Magdalena. La postulación podrán hacerlas personas naturales y/o jurídicas residentes en el Magdalena, en formato que para tal efecto diseñara el comité de selección, con excepción de lo previsto en el parágrafo del artículo Tercero de esta Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Las demás disposiciones no modificadas ni derogadas de la Ordenanza 019 de 2014, continuarán vigentes y producirán todos los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

Jose Domingo Dávila

JOSÉ DOMINGO DÁVILA MORALES
Presidente

Nohora C. Pertuz Crespo

NOHORA C. PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

Nohora C. Pertuz Crespo

NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General